



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	--

Número 109

Martes 14 de mayo de 1963

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura Agronómica

ESTADISTICA AGRICOLA

Circular sobre Instrucciones para mejor y veraz cumplimiento, por parte de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia, de las declaraciones de distribución de superficies de cultivo y aprovechamientos en sus respectivos términos municipales y en fecha 1 de mayo de 1963»

En cumplimiento de Ordenes de la Dirección General de Agricultura, dictadas a través de su Sección 1.ª Estadística Agrícola, esta Jefatura por mediación de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia, ha facilitado, por triplicado, a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos los oportunos impresos para cumplimentar antes de la fecha 25 de mayo corriente las declaraciones anuales de estadísticas sobre distribución de superficies de cultivo y aprovechamientos por términos municipales y relativas a la fecha 1 de mayo actual, debiendo remitir cada Hermandad, tras reservarse el tercer ejemplar, los dos restantes de dichas declaraciones a la mencionada Cámara Oficial Sindical Agraria, quien a su vez enviará el original correspondiente a esta Jefatura, quedando el duplicado en su poder.

Ante la creciente utilidad que la estadística agrícola viene prestando al Ministerio de Agricultura para mejor prever y atender las múltiples necesidades del campo, se hace totalmente

indispensable el conceder la mayor veracidad y exactitud a cuantos datos facilite aquélla, y además que los mismos sean proporcionados con la oportunidad debida para que su manejo resulte útil y eficaz contribuyendo a resolver problemas agrícolas de evidente transcendencia.

Aun administrándose a las Hermandades aludidas en el dorso de las hojas declaratorias, instrucciones apropiadas para su cumplimiento, no es escaso el número de las que es preciso devolver todos los años a dichos Organismos Locales, para subsanar errores importantes e inadmisibles y que al recibirse tales hojas en esta Jefatura y someterse a la depuración consiguiente se advierten claramente, causando ello excesiva demora al recopilarse los datos que aquéllas han de aportar, para ser reflejado en agrupaciones de términos relativos a las grandes zonas agrícolas de la provincia, que a su vez determinan lo que concierne a todo el territorio provincial y que subsiguientemente han de ser puestos en conocimiento de la Superioridad dentro de la primera decena del mes de julio.

Por todo lo expuesto y a fin de que pueda realizarse este servicio de la manera más veraz y exacta posible, esta Jefatura facilita las siguientes instrucciones convenientemente adaptadas a la provincia, para que las repetidas Hermandades puedan realizarlo:

Primera.—Los cultivos y aprovechamientos provinciales se agrupan convenientemente por denominación genérica en el impreso de referencia y en la forma que sigue: I.—CEREALES, (trigo, cebada, avena y cen-

teno); II.—LEGUMINOSAS GRANO, (algarroba, veza, habas, lentejas, guisantes, garbanzos, yeros, almortas o guijas); III.—BARBECHOS, (con o sin árboles); IV.—PATATA; V.—PLANTAS AZUCARERAS, (Remolacha azucarera); VI.—CEBOLLA; VII.—HUERTA; VIII.—FRUTALES, (en plantación regular); IX.—VIÑEDO, (en formación y producción); X.—PLANTAS TEXTILES, (lino y mimbrera); XI.—CONDIMENTOS, (ajo); XII.—VARIOS, (achicoria, morera); XIII.—PRADERAS ARTIFICIALES Y FORRAJES, (praderas artificiales, alfalfa, trébol, esparceta, cebada forrajera, centeno forrajero, avena forrajera, veza y remolacha forrajera); XIV.—PRADOS NATURALES, PERMANENTES Y PASTOS (praderas naturales, permanentes, pastos con arbolado y sin él y arbolado sin pastos).

Segunda.—En cada cultivo o aprovechamiento, deberán anotarse las cifras de superficies totales en hectáreas que en 1 de mayo se hallan sembradas, plantadas o destinadas a las plantas o aprovechamientos que se han indicado en la instrucción primera, que en su mayoría constan en la Hoja declaratoria, separando las superficies que correspondan a secano y regadío. Las superficies de cereales y leguminosas abarcarán tanto a los que se cultiven aislada como en asociación con árboles (frutales) o arbustos (viñedo), representando, por tanto, la total de cereales y leguminosas-grano cultivados en el término municipal, pero separándose siempre las cifras que correspondan a secano y regadío.

Tercera.—Para el "barbecho con árboles" y "barbecho sin árboles" se

anotarán todas las superficies de barbecho durante el año agrícola, incluso las aprovechadas en rastrojera.

Cuarta.—Para la superficie de patata, se incluirá la extensión sembrada y preparada para su plantación.

Quinta.—En el epígrafe "huerta" del impreso, se incluirá toda la superficie exclusivamente dedicada al cultivo hortícola, esté o no plantada en primero de mayo.

Sexta.—En el epígrafe "viña que aún no produce", se anotarán las superficies plantadas de viña que aún no hayan llegado a producción.

Séptima.—Para "frutales", sólo se incluirán las superficies de los que tengan plantación regular, pero no de los diseminados entre otros cultivos.

Octava.—Para los "cultivos forrajeros" (Grupo XIII de la instrucción primera), se anotarán las superficies de secano y regadío ocupadas en 1 de mayo o que lo han estado durante el año agrícola, aunque para tal fecha hubieran sido ya segadas total o parcialmente.

Novena.—Todo cultivo o aprovechamiento no incluido en el impreso de Hoja Declaratoria, será consignado en sus líneas reservadas a tal fin, expresando las superficies que ocupa.

Décima.—Para rellenar el cuadro o estado que figura en el tercio inferior del anverso de Hojas Declaratorias sobre "Distribución de la superficie del término municipal", cuya finalidad no es otra que conocer la distribución de los cultivos y aprovechamientos de cada uno de los términos de la provincia, se consignan las siguientes instrucciones complementarias:

A) La suma de superficies totales de secano y regadío, en "terrenos labrados" (área cultivada y productiva del término municipal) con la total superficie de los "terrenos que no se labran" (área no cultivada y productiva del término adicionada a la improductiva-eriales, caminos, poblados, ríos, etc.), tiene que coincidir con la total del término municipal.

B) En "superficies destinadas a siembra anual" se consignarán las hectáreas ocupadas en 1 de mayo por todos los cultivos de tal carácter (suma de la superficie de cereales, leguminosas-grano, patata, remolacha azucarera, cebolla, parte de huerta que corresponda, lino, ajo, achicoria, etc.) y las no ocupadas que comprenderán tanto las superficies que ya fueron cosechadas, como aquellas otras preparadas para sucesivas siembras, y siempre dentro del actual año agrícola.

C) Las superficies que se consignan para "encinar, robleal", tanto en

siembra como en barbecho, no deberán incluirse dentro de la casilla de TERRENOS QUE NO SE LABRAN, en "arbolado sin pastos" para evitar duplicidad.

D) Si existiera en el término municipal asociación de frutales con otros cultivos, la superficie correspondiente se incluirá en el epígrafe "frutales", si éstos están en plantación regular. Si fuera un cereal o una leguminosa lo asociado a viñedo o frutales en plantación regular, la superficie se incluirá en estos epígrafes y no en el de siembra anual, ya que en general deberá siempre consignarse en el epígrafe del cultivo más permanente la superficie asociada.

E) Para la casilla de TERRENOS QUE NO SE LABRAN, en "pastos sin arbolado", debe incluirse también la superficie de matorrales que sean permanentes; en "pastos con arbolado", ha de incluirse, asimismo, la superficie cuyo arbolado esté en crecimiento y para "arbolado sin pastos" se tendrá en cuenta lo especificado en el extremo C).

Undécima.—En bien de la mayor veracidad para el cumplimiento de este servicio, las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia, deberán remitir a esta Jefatura Agronómica, por duplicado y antes de finalizar el presente mes de mayo, acta relativa a la sesión celebrada por el Cabildo, en la que se tome el acuerdo de proceder al cumplimiento de tal servicio, dentro del plazo fijado y con arreglo a las instrucciones dictadas por esta Jefatura, consignando en dicha acta si el acuerdo se adoptó por unanimidad o mayoría de votos, cuyo número deberá fijarse en la misma.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento de todas las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia.

Valladolid, 10 de mayo de 1963.—
El ingeniero jefe (ilegible).

1.580

Jefatura de Obras Públicas

Terminadas las obras de "Demolición de varias casillas de peones camineros y arreglo de otras en la C. N. de Adanero a Gijón y otras", adjudicadas en su día a don Prudencio Prieto Yenes, se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que

tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo, u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En consecuencia se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 29 de abril de 1963.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.472—1.093

Terminadas las obras de "Reposición del firme con macadán y reposición de terraplén en los kilómetros 33-34-35-37 y 38 de la C. L. Peñafiel a Dueñas", adjudicadas en su día a don Cirilo Sastre Sastre, se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo, u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En consecuencia se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 3 de mayo de 1963.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.508—1.094

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo municipal, se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios e instalación de las líneas eléctricas de alimentación, para la instalación del alumbrado público en la Plaza de Madrid y calles de Gamazo, Dós de Mayo y Divina Pastora, por un total de 539.279,78 pesetas, a la baja.

Para poder tomar parte en este concurso, se exige en concepto de fianza provisional una cantidad de dieciséis mil pesetas (16.000), am-

pliándose por el adjudicatario hasta el seis por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Los pliegos serán admitidos de diez a trece horas en la Oficina de Acopios, durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, en una de las Salas de de la Casa Consistorial.

Las linternas a utilizar, serán de tipo bifocal asimétricas y aptas para el empleo de dos lámparas de vapor de mercurio color corregido, de 250 y 400 vatios.

Las columnas serán metálicas con fuste troncocónico en forma de báculo sencillo, el saliente del brazo tendrá 1,50 metros, su menor diámetro no será inferior a 60 milímetros y el espesor mínimo de ésta será de 2 milímetros y 3 milímetros en la base.

Los brazos murales serán de construcción enteramente metálica de 1,75 metros de saliente como máximo y de un diámetro mínimo de 50 milímetros.

Las reactancias y condensadores serán de marca acreditada en el mercado español, como de primera categoría (Fecha, Friolite, etc.).

Los niveles de iluminación serán como mínimos los propuestos en el proyecto.

El plazo de ejecución se entiende para el suministro de la totalidad de los aparatos de alumbrado, linternas, etcétera, de dos meses, y de mes y medio más para terminar la instalación y montaje hasta la acometida de todos los elementos.

El adjudicatario se comprometerá a reemplazar todos los elementos suministrados que presenten defectos constructivos o de material, en el plazo de un año de instalación.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente:

Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., se comprometo a efectuar el suministro y montaje de los elementos eléctricos necesarios e instalación de las líneas eléctricas de alimentación para el alumbrado público en la Plaza de Madrid y calles de Gamazo, Dos de Mayo y Divina Pastora conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

Valladolid, 4 de mayo de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

1.572—1.095

PALAZUELO DE VEDIJA

Se halla recogida en este Ayuntamiento una yegua con su cría, de pelo rojo, la cual fue recogida en los alrededores del casco urbano. Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedia, 4 de mayo de 1963.—El alcalde, Bernardo Escudero Merino.

1.537—1.096

ROALES DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1962, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por el plazo quince días hábiles, durante el cual y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formularse contra las mismas, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Roales de Campos, 7 de mayo de 1963.—El alcalde, Lucio Cadenas.

1.557—1.097

VALDUNQUILLO

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario, para la reforma de la casa-vivienda, propiedad de este Ayuntamiento, situada en la calle de Junquillo, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con arreglo al artículo 696 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oír reclamaciones.

Valdunquillo, 10 de mayo de 1963. El alcalde (ilegible).

1.566—1.098

VELLIZA

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Velliza, 8 de mayo de 1963.—El alcalde, Aurelio Morais.

1.565—1.099

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso por don Pablo Escudero Esteban, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de Valladolid, en reclamación número 112 de 1962, contra procedimiento de apremio por exacción de reparto por reparaciones en el río Esgueva; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.— José de Castro Grangel.

1.503

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 49 de 1963, por don Antonio Rodríguez San Martín, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 11 de marzo de 1963, que desestimó el recurso de reposición contra acuerdo de la misma Comisión Permanente de 26 de noviembre de 1962, por el que se decidió desestimar la petición de jubilación voluntaria hecha por el recurrente; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres. José de Castro Grangel.

1.560

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos de don José Ferrero Chillón, nacido en San Cebrián de Castro, provincia de Zamora, el día 29 de enero de 1895, hijo de Andrés y Evarista, quien falleció en Renedo de Esgueva (Valladolid), el día 29 de diciembre de 1962; que los que reclaman su herencia en cuantía de 130.000 pesetas son su viuda doña Elvira Alvarez Alvarez, sus hermanos de doble vínculo don Federico, don Aurelio, doña Carmen, doña Emilia, doña Isabel y doña Teresa Ferrero Chillón, y sus sobrinos don Heraclio y doña María Ferrero Ferrero, hijos de la fallecida doña Benita Ferrero Chillón, y los también sobrinos don Rafael, don Manuel, don Francisco y don Andrés Ferrero Avellido, hijos del difunto hermano don Francisco Ferrero Chillón.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado, que los que la solicitan, a fin de que en el término de treinta días contados al siguiente de la inserción o fijación del presente, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho si viere convenirles.

Dado en Valladolid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.547—1.100

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 134 de 1963, se sigue expediente de declaración de herederos de doña Petra Baraja Vargas, hija de Calixto y de Mónica, natural de Marzales (Valladolid), la cual falleció en dicha localidad en estado de soltera, entre el día 17 y 18 de noviembre de 1962.

Que los que reclaman su herencia son sus primos carnales don Andrés Vargas Inaraja, don Marcionilo Vargas Inaraja y doña Cira Vargas Inaraja, don Clemente, don Epifanio, don Darío, don Honorato y doña María Luz Barajas Salgado.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la finada que los que la solicitan, a fin de que en el término de treinta días, contados al siguiente de la inserción, comparezcan a hacer uso de su derecho, si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.563—1.101

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 83 de 1963, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Sociedad Anónima Autógena Martínez, representada por el procurador don Adolfo Nieto García, y dirigida por el letrado don Abelardo Centeno, y de la otra, como demandado, don José Casañ, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Casañ, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valencia, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diez mil ochocientas ochenta pesetas con cuarenta céntimos de principal y quinientas trece pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.576—1.102

Juzgados militares

REQUISITORIA

Celso Gento Barcenilla, cabo de las Unidades de Automovilismo de la VII Región Militar, hijo de Teófilo y de Consuelo, de 20 años de edad, de estado soltero, de oficio obrero, natural de Tabanero de Cerrato (Palencia), de 1,700 metros de estatura, pelo rubio, ojos castaños, nariz grande, domiciliado últimamente en Grijota (Palencia), a quien se le instruye causa por deserción, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de ésta, ante el señor juez don Jesús Echegaray Sanz, Juzgado Eventual de las Unidades de Automovilismo de la VII Región Militar, en "La Rubia" (Valladolid), a fin de que responda a los cargos que resulten, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, 7 de mayo de 1963.—El capitán juez instructor, Jesús Echegaray Sanz.

1.568

REQUISITORIA

Marciano Martín Fraile, soldado de las Unidades de Automovilismo de la VII Región Militar, hijo de Tomás y de Plácida, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio estudiante, natural de Saldaña (Palencia), de 1,705 metros de estatura, de pelo castaño, de ojos castaños, de nariz regular, domiciliado últimamente en Saldaña (Palencia), a quien se le instruye causa por deserción, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de ésta, ante el señor juez don Jesús Echegaray Sanz, Juzgado Eventual de las Unidades de Automovilismo de la VII Región Militar, en "La Rubia" (Valladolid), a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, 7 de mayo de 1963.—El capitán juez instructor, Jesús Echegaray Sanz.

1.569